

## Aprobadas las ayudas del Gobierno para la adaptación de la TDT.

En el [Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de noviembre](#), se ha publicado la resolución por la que se convoca la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.

Serán susceptibles de subvención las actuaciones en edificaciones regidas en comunidad de propietarios y sujetas al régimen de propiedad horizontal, y que **tuvieran instalado un sistema de antena colectiva basado en monocanales o un sistema basado en una centralita programable**, y que se realicen entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2015. Solo podrá solicitarse una **subvención por cada comunidad** de propietarios.

Para que las comunidades de propietarios pueden obtener las ayudas deben de encomendarlas estas actuaciones a empresas inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación en los tipos "A" o "F" en el momento de presentar la solicitud. El importe subvencionable se pueden consultar [pinchando aquí](#).

Las ayudas podrán presentarse directamente por la comunidad de propietarios, que este en posesión de CIF con las letras H y E, o bien en su nombre por un representante, bien sea el administrador de la finca, o por el propio instalador que realice la adaptación. La solicitud y la gestión de las ayudas se realizarán exclusivamente a través de internet, por vía telemática, a través del servicio del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, accesible en <https://ayudas.televisiondigital.gob.es>, donde se cumplimentará el formulario electrónico habilitado a tal efecto y se aportará la documentación en formato electrónico que resulte exigible.

Factura del instalador.

Boletín de la instalación de telecomunicaciones, que debe facilitarle el instalador.

Recibo domiciliado o certificado bancario de la cuenta cuyo titular sea la comunidad de propietarios a efectos de pagar la subvención.

Sólo en el de caso de adaptación de instalaciones dotadas de más de una cabecera de recepción, se requerirá copia del título constitutivo de la Comunidad de Propietarios.